



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)



UNACHU

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución N° 014-2026-CO-UNACHU

Chupaca, 06 de marzo de 2026.

VISTO:

OFICIO N° 001-2026-MRYC-P/UNACHU (05.03.2026), PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2026 CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (04.03.2026), BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES MODALIDAD FORMATIVA N° 001-2026-UNACHU, MEMORANDO N° 018-2026-WJAL-OPP/UNACHU (04.03.2026), MEMORANDO N° 045-2026-DGA-P/UNACHU (03.03.2026), INFORME N° 056-2026-URH-DGA-P/UNACHU (03.03.2026), Acuerdo de sesión extraordinaria del 06.03.2026 de la Comisión Organizadora, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, mediante Ley N° 32060, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los 7 mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Que, según Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU de fecha 5 de febrero de 2025, se Resuelve Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, la misma que estará integrada por: ALFREDO WALTER AYALA CARDENAS, en el cargo de Presidente; ZAIDA OLINDA PUMACAYO SANCHEZ, en el cargo de Vicepresidenta Académico; y, JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el Decreto Legislativo N° 1401, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA EL RÉGIMEN ESPECIAL QUE REGULA LAS MODALIDADES FORMATIVAS DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO indica:

“Artículo 1. Objeto

El presente Decreto Legislativo tiene por objeto crear el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.

Artículo 4. Modalidades Formativas de Servicios

Son modalidades formativas de servicios las siguientes:

1. Prácticas preprofesionales; y
2. Prácticas profesionales.

Artículo 5. Prácticas preprofesionales

5.1. Esta modalidad tiene por objetivo desarrollar capacidades de los estudiantes de universidades, institutos de Educación Superior, escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva, a partir del último o los dos últimos años de estudios, según corresponda, excepto en los casos que el plan de estudios contemple un criterio distinto para la realización de prácticas, caso en el cual prevalecerá este último.

5.2. Permite al estudiante aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público, acorde con su programa de estudios.

Artículo 10. Prácticas profesionales

10.1 Esta modalidad busca consolidar los aprendizajes adquiridos por los egresados universitarios, de institutos de Educación Superior, de escuelas de Educación Superior y de Centros de Educación Técnico Productiva, así como ejercitar su desempeño en una situación real de desarrollo de las





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA



UNACHU

Resolución N° 014-2026-CO-UNACHU

Chupaca, 06 de marzo de 2026.

actividades en el sector público.

10.2. Permite al egresado aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público, acorde con su programa de estudios”;

Que, mediante Resolución N° 023-2025-CO-UNACHU (10.12.2025) se resuelve conformar el Comité de Selección para el Decreto Legislativo N° 1401 - Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, para el año 2026;

Que, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca con OFICIO N° 001-2026-MRYC-P/UNACHU (05.03.2026) aprobación de BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES MODALIDAD FORMATIVA N° 001-2026-UNACHU, elaboradas conforme al marco normativo vigente aplicable a las convocatorias bajo el régimen del D. Leg. 1401; el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante MEMORANDO N° 018-2026-WJAL-OPP/UNACHU (04.03.2026) remite la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000000036, para la contratación de cuatro (04) plazas bajo modalidad formativa - Practicantes, por lo que se sugiere la afectación de compromisos en dicha certificación presupuestal conforme a los lineamientos y normativa vigente, es decir opinión presupuestal favorable;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, en sesión extraordinaria de fecha 06 de marzo de 2026 acordó aprobar las BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES MODALIDAD FORMATIVA N° 001-2026-UNACHU DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA;

Estando a lo evaluado, las bases de concurso son documentos normativos que establecen las reglas, procedimientos, derechos y obligaciones para el proceso de selección de practicantes profesionales modalidad formativa; contienen etapas, requisitos, criterios de evaluación y otro, por cuanto, resulta oportuno aprobar las BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES MODALIDAD FORMATIVA N° 001-2026-UNACHU DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA mencionado en el párrafo precedente, por estar justificado conforme lo glosado;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNACHU, Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES MODALIDAD FORMATIVA N° 001-2026-UNACHU DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA, documento que consta de XVII números y forma parte de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Oficina de Tecnologías de la Información, Unidad de Recursos Humanos, Abastecimiento, Comité de Selección, para su conocimiento y demás fines del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE. -----



Dr. Alfredo Walter AYALA CÁRDENAS
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca

AFHL/



Abg. Alfredo Fidel HERNÁNDEZ LÓPEZ
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca